

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230016100
AUTO #1327**

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de Adopción, solicitada por el señor FRANCISCO JOSÉ ALBÁN SIERRA, través de apoderada judicial, como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 124 de la Ley 1098 de 2006, toda vez que:

-No se allegó constancia de los antecedentes penales, conforme a lo normado en el C.I.A.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane los defectos anotados.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ